

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 26-2014-00412 (Ejecutivo a Continuación)

Reunidos los requisitos del Art. 305 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 ídem, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **SUELOPETROL C.A S.A.C.A.** contra **SENCARGA S.A.S** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$11.811.631.042,00 por concepto de perjuicios señalados en providencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) y actualizados por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en providencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1.1. Por los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Frente a las condenas en costas solicitadas en los numeral 2 y 3 del escrito de demanda, una vez en firme el auto que las aprueba, el ejecutante presente nueva solicitud a afecto de decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada por estado de conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 306, en armonía con los artículos 431 y 442ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)**

ACSM

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01ecf312ee9c3afab0b77a1fcfc1363a5ddba8f01b87c58f9a0a84621c647db**

Documento generado en 22/06/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>